

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otras tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está preveído, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nadie tiene derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

##### ORDEN

Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de septiembre de 1946.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el Boletín Oficial del Estado de 27 del mismo mes,

Est: Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de septiembre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de 257 enteros y 70 céntimos por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1946.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas. (Del «B. O. del E.» núm. 243, de fecha 31 8-46).

#### Ministerio de Obras Públicas

##### ORDEN

Rectificando el índice de mano de obra correspondiente a los meses de abril y mayo y determinando los de junio y julio, para la revisión de precios unitarios

Ilmos. Sres.: Con posterioridad a la fecha de aprobación del Cuadro de Índices para la revisión de precios unitarios, la Dirección General de Trabajo, por Ordenes de 27 y 28 de junio próximo pasado, rectificó errores observados en la inserción de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y aclaró dudas surgidas en determinados extremos de dicha Reglamentación. Por otra parte, el Ministerio de Trabajo, con fecha 6 de julio, dictó las medidas pertinentes para pago de devengos a los represaliados. Todas estas disposiciones tienen carácter retroactivo a partir de 1.º de abril, lo que obliga a rectificar el índice de mano de obra determinado para los meses de abril y mayo.

Asimismo, por Orden de la Secretaría General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de mayo han sido aprobadas nuevas tarifas de explosivos, con vigencia desde 1.º de junio, y por Decreto de 31 de mayo y Decreto-Ley de la misma fecha han sido modificadas las tarifas ferroviarias a partir de 15 de junio.

En atención a lo que antecede, y en virtud de lo establecido por el art. 2.º del Decreto de 21 de junio de 1946, este Ministerio ha resuelto:

1.º Para los meses de abril y mayo del año en curso se adoptará el índice de mano de obra 222,605 por 100 y la nota (1) del cuadro de índices aprobado por Decreto de 21 de junio quedará redactada en la siguiente forma:

«Nota (1).—Para labores subterráneas (apartado c) del artículo 69 de la Reglamentación de 3 de abril de 1946) en túneles de más de 10 metros de longitud o iniciados en pozo, se afectará el índice de mano de obra del coeficiente en

$$1 + \frac{1}{7} \frac{a}{S};$$

que  $a$  es la superficie correspondiente a galería de avance y ensanches en la sección total de área  $S$ .

Para labores de cámaras de presión (apartado f) de dicha Reglamentación) se tomará el índice de revisión 296.806.

En los trabajos exceptuados de la Reglamentación de 3 de abril por el apartado undécimo de la Orden de la Dirección General del Trabajo de 28 de junio de 1946 (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se propondrán, por los Servicios encargados de las obras, los índices de revisión de mano de obra que en cada caso procedan.

2.º Para el mes de junio próximo pasado permanecen invariables los índices

aprobados para el anterior mes de mayo por Decreto de 21 de junio, con las rectificaciones respecto del índice de mano de obra que se refiere el apartado anterior, a excepción del índice de «Explosivos», para el que se adoptará el valor 266.072.

3.º Para el mes de julio permanecen invariables los índices que se aprueban para el anterior mes de junio, a excepción del índice de Transportes por ferrocarril, para el que se adoptará el valor 173.615.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1946.

Los Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.» núm. 243, de 31-9-46)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.596

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En el mes de enero último fueron nombrados por este Gobierno Civil los Consejos Municipales de Sanidad, algunos de los cuales enviaron ya a este provincial su acta de constitución. No obstante, son numerosos los Ayuntamientos que han dejado de cumplimentar este trámite, por lo cual requiero de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, citen a reunión a los miembros que lo forman, dándome cuenta de haberlo efectuado y remitiéndome acta de su constitución.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1946.

*El Gobernador civil interino.*

**Jose M.ª García Belenguer**

Servicio Provincial  
de Ganadería

Núm. 3.553

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Cinco Olivas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido señaladas son las comprendidas en los artículos 202 al 207 del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse

en práctica las indicadas en los referidos artículos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1946.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegria**

\*\*\*

Núm. 3.554

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Alborge, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido señaladas son las que indican los artículos 202 al 207 del Reglamento expresado, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los referidos artículos.

Zaragoza, 16 de agosto de 1946.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegria**

\*\*\*

Núm. 3.355

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Sástag, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta el casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido señaladas son las que indican los artículos 202 al 207 del Reglamento expresado, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los referidos artículos.

Zaragoza, 16 de agosto de 1946.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegria**

\*\*\*

Núm. 3.556

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Mañá de Huerva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el Molino de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta el citado Molino y casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido señaladas son las que se indican en los artículos 267 y siguientes de dicho Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 16 de agosto de 1946.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegria**

\*\*\*

Núm. 3.557

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en Nigüella, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular número 3.089 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de julio de 1943.

A los efectos de traslado de animales, se considera como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa todos los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Zaragoza, 28 de agosto de 1946.

*El Gobernador civil interino.*

**José M.ª García Belenguer**

\*\*\*

Núm. 3.559

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Luna, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «El Cascajal», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 17 de agosto de 1946.

*El Gobernador civil.*

**Eduardo Baeza Alegria**

\*\*\*

Núm. 3.558

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Alfajarín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del

3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas dentro del casco de la población, y señalándose como zona infecta las citadas porquerizas, y como zona sospechosa el casco de la población.

Las medidas que han sido adoptadas son las que señalan los arts. 10 y 202 al 207 del mencionado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 22 de agosto de 1946.

*El Gobernador civil interino.*

**José M.<sup>a</sup> García Belenguer**

## SECCION QUINTA

Núm. 3.429

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el segundo trimestre de 1946:

(Continuación: Véase B. O. núm. 199)

—Dar la conformidad al presupuesto complementario de las obras que se están realizando para habilitación de comedor de niñas en la Casa Amparo, cuyo importe asciende a 19.631'06 pesetas.

—Formalizar la cantidad de 217'75 pesetas extraída de la Caja municipal para satisfacer al señor Registrador de la Propiedad los honorarios, timbres, pólizas y sellos correspondientes de certificaciones de dominio de terreno de vía pública.

—Enajenar por colindancia a D.<sup>a</sup> Pilar Repullés, 225'47 metros cuadrados de terreno a los que resulten del replanteo, procedentes de la antigua plaza de Tejedores y al precio de 600 pesetas unidad métrica, en las condiciones que se indican.

—Adquirir los quince volúmenes que contienen copias del proyecto de nueva Casa Consistorial.

—Desestimar petición de don Fernando García Gómez de que se le permita instalar un kiosco para venta de cerveza y meriendas en el jardín situado entre el Paseo de Ruiseñores y los jardines del Parque de Pignatelli.

—Celebrar el día 27 del actual segunda subasta para enajenación del pelo de cerda existente en el Matadero municipal.

—Introducir las modificaciones que se indican en el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, para adjudicar mediante subasta restringida entre funcionarios municipales de plantilla en servicio activo, las casas números 31, 32, 33 y 36 de la manzana 83 de la Ciudad Jardín.

—Aprobar la propuesta de la Comisión de Propiedades de que se nombre un Administrador de las viviendas protegidas de la manzana 14 de la zona de Ensanche de Miralbueno, a un funcionario de la plantilla administrativa.

—Dar la conformidad a la relación de facturas de la Sección de Propiedades, por un importe de pesetas 2.641'60.

—Contestar al Sindicato de Ganadería, respecto a su petición de que se establezca en el Matadero de Zaragoza un Fiel de pesos que represente a dicho Sindicato, por considerar sistema más recto el que abastecedores y comerciantes acepten el "peso oficial" que declaran los funcionarios municipales pesadores.

—Desestimar la petición de don Eustaquio Frutos Parrondo de que se le otorgue el aprovechamiento de las reses equinas que se declaran inaptas para el consumo público.

#### *Sesión ordinaria de 15 de mayo*

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Quedar enterada de los nombramientos extendidos por la Alcaldía con carácter interino: de Guardia municipal de 2.<sup>a</sup>, a favor de Emilio Estaún Orduña; de Maestra municipal, a doña Rosario Monzón Aloras; de Vigilante del Mercado de la plaza de Lanuza, a Cristóbal Villalba Pardo; y de Ayudante de 3.<sup>a</sup> afecto a la Dirección de Ingeniería a D. Julio Ezquerria Ezquerria.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a becas para estudios universitarios, concediéndolas a D. Victoriano Calcedo Ordóñez, para la Facultad de Veterinaria; a D. Antonio Gil de Gómez Adán, para la de Ciencias Químicas, y a D. Antonio Mainar García, para la de Medicina y Cirugía; y la propuesta del Tribunal de oposiciones a becas para estudios de Bachillerato, acordando declarar

desierta la beca para alumnos de segundo curso y agregarla a la de primero, y designar a D. Santiago Gregorio Villacampa y D.<sup>a</sup> Eloísa Jaso Jaso, y abonar las dietas reglamentarias a los miembros de ambos Tribunales.

—Aprobar el escrito de la Secretaría General, presentando el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Comisión Permanente durante el primer trimestre del corriente año.

—Dar la conformidad a la relación de facturas presentada por la Comisión de Compras por un importe de 7.891'34 pesetas.

—Conceder permisos para diversas obras en: Paseo de Ruiseñores, núm. 3; Avenida del Ferrocarril (ángular a calle de Fayanás); Espoz y Mina, 9; San Blas, 2 y 4; Don Jaime I, 2 y 4; Cervantes, 10; Predicadores, 39; Hernán Cortés, núm. 20; Avenida América, 17; General Franco, 41, y General Franco, 45.

—Autorizar para construir edificio: a D. Andrés Hijazo Ferrer, de seis plantas, en Don Juan de Aragón, 14 antiguo; a D. Agustín Lloverías Cabello, en La Coruña, 3; a D. Antonio Dabad Orós, siete parcelas de una planta en calles B, C y E de la parcelación de Monzalbarba; a D. Jesús Aísa, de cinco plantas en calle de Santiago Lapuente, 10; parcelación Gavín, parcela 7; a D. Pablo Solán Millán, en diseminado de Peñaflor, y a D. Miguel Pellicenas, cubierto en Barrio de Santa Isabel.

Conceder permiso: a D. Eusebio Nicolás Puyoles y D. Pedro Domingo, para aumento de obra de casa en construcción en plaza del Portilló; a D. Salvador Martínez Blasco, reforma y ampliación en Torre, núm. 5; a D. Gregorio Pitarque, lo mismo en calle del Trovador, 25; a D. Celestino Martínez Escobedo, elevación de planta en Pignatelli, núm. 86; a D. Pedro Martínez Aparicio, para reforma de distribución en piso 1.<sup>o</sup> centro de la casa número 137 del Coso, y a D. Miguel Serrano, ampliación de edificio en Orense, 18.

—Autorizar a D. Emilio Bas Suso para convertir en tienda parte de la planta entresuelo en su lado derecho de la casa número 12 del Paseo General Mola, según proyecto presentado y con las salvedades que se indican en el dictamen.

—Acceder a la petición del señor Cura párroco de San Valero, manifestándole que con cargo a la contrata recientemente adjudicada de pavimentación, y una vez ultimado el plan conjunto de esta clase de obra, se tendrán en cuenta las pavimentaciones de las calles de Unceta y Graus, y que por la Dirección de Ingeniería se dispondrá lo pertinente a fin de llevar a cabo la construcción de dos soportes artísticos para instalación de alumbrado en la fachada del nuevo Templo Parroquial de San Valero.

—Aprobar acta de replanteo de las obras de fábrica de la cámara de filtros rápidos en los Depósitos de Casablanca.

—Informar a D. Francisco Lasobras Ruiz, respecto a su petición de que se requiera a la propiedad de la casa San Vicente de Paúl, 10, para el derribo de obra existente en un patio de luces mancomunado y otras obras, que se considera la cuestión planteada como de carácter civil, que puede ventilar ante los Tribunales competentes.

—Aprobar las condiciones formuladas por la Dirección de Arquitectura municipal a fin de contratar las obras de derribo de las casas números 34 y 36 del Coso, mediante concurso abreviado.

—Dar la conformidad a los recibos suplidos por el señor Ingeniero municipal de Caminos, correspondientes a trabajos realizados para el levantamiento del plano taquimétrico del Barrio de Casetas.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento, que asciende a 31.947'11 pesetas.

—Desestimar petición de D. Jerónimo Mata Felius de que se deje sin efecto el cobro del arbitrio de miradores, respecto a los existentes en las fincas urbanas de la calle de Zumalacárregui.

—Denegar propuesta de la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza, de que sólo se tengan en cuenta las existencias de bebidas espirituosas y alcoholes introducidas en la ciudad a partir de 1.º de enero de 1946, para proceder a la liquidación que corresponda como diferencia entre el importe del tipo de gravamen que regía anteriormente y el actual.

—Acceder al abono de los 160

cupones, vencimientos de 1.º de julio de 1936 a 1.º de abril de 1940, que interesa el Banco Español de Crédito, correspondientes a las obligaciones del Ayuntamiento, emisión 1905, 5 por 100, número 9.380-84, 9.387-89 y 9.391-92.

—Desestimar reclamación de D. Juan Manuel Felices sobre los recibos que se le han pasado al cobro por los miradores de la casa de su propiedad, situada en Cervantes, 18 duplicado, por haberla presentado fuera de plazo.

—Denegar petición de D. Valentín Cabrero Duaso de que se le fije la cuota a satisfacer en régimen de concierto por el impuesto de consumo de lujo, epígrafe 18, por no hallarse conforme con la cifra que le ha señalado el Gremio fiscal de Cafés, Bares, etc., por las razones que se indican.

—Desestimar reclamación de doña María Lamana Sanz, contra el impuesto de miradores por uno de la casa de su propiedad en calle de la Regla, 1, por ser presentada fuera de plazo.

—Aprobar los suplementos de crédito al presupuesto ordinario de 1946 que se detallan:

Al capítulo X, artículo 1.º: Para entretenimiento y mobiliario escolar, 50.000 pesetas.

Al capítulo X, artículo 3.º: Cantinas escolares, 100.000 pesetas.

Al capítulo X, artículo 3.º: Colonias escolares, 50.000 pesetas.

Al capítulo XVIII, artículo 1.º: Imprevistos, 25.000 pesetas,

y realizar una habilitación de crédito de 75.000 ptas. al capítulo XI, artículo 1.º, para mejoras y mobiliario de la Casa Consistorial, con cargo al sobrante de la liquidación del ejercicio de 1945.

—Rectificar las fichas administrativas correspondientes a la casa núm. 22 de la calle de Toledo, en la forma que se indica.

—Llevar a efecto un suplemento de crédito importante 202.691'59 pesetas a la partida "Abastecimiento de agua" del presupuesto extraordinario formado para las obras de prolongación de la Gran Vía, con cargo a la consignación que en el mismo presupuesto figura para "construcción de una galería de conducción".

—Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado con parte del superávit de 1945 por un importe de 2.649.026'30 pesetas.

—Desestimar la petición de don Luis Naya Casademont, Practicante interino de la Casa de Socorro, de que se le dispense de la edad para asistir a las oposiciones recientemente convocadas para tres plazas de Practicantes.

—Encargar al Tribunal designado para cubrir las vacantes de Guardias municipales de 2.ª y motoristas para juzgar los ejercicios de oposición para proveer entre Guardias municipales la vacante existente de Delegado del Cuerpo de la Guardia Municipal.

—Desestimar petición de doña Anunciación García Caspe, viuda del que fué Matarife de 1.ª Gregorio López Peña, de que al sueldo que se tomó como base para la concesión de su pensión, se acumulen los quinquenios que correspondían a su esposo por los años de servicio prestados, ya que se aplicó el Reglamento.

—Denegar solicitud de prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad viene disfrutando Ricardo Romualdo Rey, por las razones que se indican.

—Conceder licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria al Guardia municipal Jacinto Auré Tapia.

—Otorgar a la Obra de Ayuda al Estudiante Necesitado, una subvención de 2.000 pesetas.

—Concurrir a la Exposición que proyecta celebrarse en Madrid el próximo día 18 de julio, como exponente de la labor constructiva realizada durante el decenio del Gobierno que preside nuestro Caudillo, aportando las maquetas corpóreas, planos, fotografías, etcétera que faciliten las oficinas técnicas municipales.

—Dedicar al laureado pintor don Ignacio Zuloaga la glorieta existente en el Parque de Primo de Rivera, frente a las actuales donde se hallan los monumentos a D. Eusebio Blasco y D. Luis López Allué.

—Manifestar a D. Manuel Más Isarre, respecto a su petición de que se le exima del límite de edad señalado en la convocatoria anunciada para la provisión de las vacantes existentes de Practicantes de Guardia en la Casa de Socorro, que puede presentar la instancia y documentación exigida en la convocatoria y el Tribunal resolverá su admisión.

—Reconocer, a efectos de liquidación de quinquenios, los ser-

vicios prestados a la Diputación Provincial de Huesca por el Arquitecto municipal D. José Beltrán.

—Conceder un mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, al Guardia municipal de 2.º Gervasio Gállego Lacal.

—Desestimar petición de obras que interesa la Maestra de la escuela de Gimeno Rodrigo.

—Adquirir dos de las acuarelas expuestas en el Salón de Acuarelistas aragoneses.

—Satisfacer al Ayuntamiento de Angüés la cuota mensual de ocho céntimos para abono de la pensión a la viuda del que fué Inspector de carnes del barrio de Peñaflor D. Fernando Lalita Hidalgo.

—Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, creando una escuela maternal en el Grupo escolar de Gascón y María.

—Anunciar oposición para conceder a alumnos oficiales una beca para alumnos de la Facultad de Derecho y otra para los de Filosofía y Letras, que han quedado desiertas por falta de solicitudes.

—Adjudicar a D. Luis Bover Amador y a D. Francisco Beltrán Ascoz, alumnos matriculados oficialmente en la Facultad de Veterinaria para el 4.º curso las dos becas anunciadas por este Ayuntamiento.

—Abonar a los beneficiarios de las becas municipales anunciadas, el importe de las mismas a partir de 1.º del año actual.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación, cuyo importe asciende a pesetas 4.436,65.

—Ceder en propiedad a D. José Lorente Laventana, D. Eugenio Siguán Gra, D. Enrique Trasobares Aparicio, D.ª Asunción Abad Blesa, D.ª Mercedes Muñoz Ferraz y D.ª Rosa Soler Carrascón, los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero.

—Adjudicar a D. Jacinto Arbués Abadía el terreno señalado con el núm. 47 para construir sobre el mismo media capilla en el Cementerio de Torrero.

—Autorizar a don Angel Aísa y hermano para desmontar y poner a la línea una cubierta existente delante de la capilla núm. 31 del Cementerio de Torrero.

—Anunciar la caducidad del alquiler de las sepulturas que fueron

ocupadas o adquiridas en los meses de julio, agosto y septiembre de 1941, así como las de años anteriores que corresponda renovar en el citado trimestre.

—Desestimar petición de D. Silvestre Genzor de que se le establezca un concierto para el pago del arbitrio correspondiente por la venta de hortaliza.

—Denegar la solicitud de don Francisco Mercadal Domingo de que se le autorice para traspasar la garita núm. 14 de la plaza de Lanuza.

—Autorizar a los "Tranvías de Zaragoza", S. A., para colocar un gancho en la fachada del Matadero municipal.

—Aprobar la segunda certificación de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial adjudicada a D. Joaquín Herrero, que asciende a pesetas 30.507,20.

—Llevar a cabo diversas obras de reparación en las casas de la Ciudad Jardín, manzana 32, números 31, 32, 33 y 36.

—Desestimar la autorización que solicita D.ª Concepción León Osés, viuda de Pascual, para colocar en la terraza de su establecimiento café Gambrinus, un puesto para la venta de helados con mostrador.

—Celebrar subasta para el arriendo por cinco años de Las Palmeras, con arreglo al pliego de condiciones que rigió la subasta anterior, con las modificaciones que se indican.

—Desestimar la petición de don Julián Palacios Domingo, de que no se le cobre la mensualidad correspondiente al mes de mayo actual por el piso que le fué adjudicado de la manzana 14 de la zona de Miralbueno.

—Recibir definitivamente las obras de construcción del colector de la margen derecha del río Huerva, perfiles del 1 al 28 de la Zona de Miralbueno, ejecutadas por la S. A. Obras y Construcciones Daman.

—Recibir provisionalmente las obras de abastecimiento de agua de las manzanas 14 y 43 de la zona de Ensanche de Miralbueno, realizadas por el contratista D. Gabino Velilla.

—Aprobar primera verificación de obra realizada del proyecto de alcantarillado de la calle de Pedro Cerbuna, que asciende a pesetas 43.337'64 y de la que es adju-

dicataria Obras y Construcciones Daman, S. A.

—Acceder a la solicitud de la Sociedad Inmobiliaria, S. A., Avenida de Calvo Sotelo, 11, autorizándole para que los escorederos que atraviesan el solar de su propiedad, puedan verter a los alcantarillados de las calles de Zumalacárregui y Lagasca, en las condiciones que se indican.

—Darse por enterada de la resolución dictada por el Decreto de 29 de marzo pasado del Ministerio de Trabajo sobre concesión de los beneficios de la Ley de 7 de octubre de 1939 a la expropiación de los terrenos afectados por el proyecto del Excmo. Ayuntamiento para la construcción de 128 viviendas protegidas en el Barrio de Venecia, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en 30 de mayo de 1945; promover el expediente de expropiación de una finca propiedad de D. Martín Bel Serrano y de sus hermanas de doble vínculo D.ª María del Pilar y D.ª Manuela, y autorizar al señor Alcalde con toda amplitud para la ocupación de terreno y demás trámites necesarios.

—Quedar enterada de la carta de D. Emilio Laguna Azorín en la que expresa su gratitud por el acuerdo municipal de hacer constar en acta su satisfacción por haber sido elegido dicho señor Procurador en Cortes en representación de los Colegios de Abogados españoles.

(Continuará).

Núm. 3.594

### Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

#### Nota-anuncio

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., ha presentado un proyecto para instalar una línea eléctrica de alta tensión para suministro de las Torres de Marbella, en término municipal de Calatayud, derivada de la ya existente «Huérmeda-Villalba de Perejil».

La línea que se proyecta trifásica a 12.600 voltios, tiene una longitud de 1.200 metros en una sola alineación recta. En su recorrido cruza varios caminos carreteros y terrenos de dominio particular.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presen-

tar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento) Santa Cruz, 19.

*Relación de propietarios del término municipal de Calatayud*

Comunal

Camino de Las Planas  
Cirilo García Blasco  
Simona Maestro  
Pascual Heredero  
Jerónimo Urgel Condón  
Rafael Gil García  
Jerónimo Urgel Condón  
Félix Catalán  
Carmen Gil Martínez  
Acequia de Marbella  
Dámaso Gil  
Pedro Martínez Lagresa  
Camino de Anchus  
Jerónimo Urgel Condón  
Mariano Pascual

Zaragoza, 2 de septiembre de 1946.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.598

### Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza

#### Vacunación antitífica

*Sres. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y señores Alcaldes, de la capital y provincias:*

La Dirección General de Sanidad, en orden telegráfica, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. disponer urgentemente campaña vacunación preventiva contra fiebre tifoidea y viruela, dándome cuenta disposiciones que adopte”.

Lo que traslado a Vd. para su más exacto cumplimiento, emprendiendo seguidamente una campaña de vacunación tifoparatifica, si ya no lo hubiera hecho por anterior motivo epidémico, que extenderá a todo el vecindario de esa localidad, sin más excepciones que las que bajo su más estricta responsabilidad directa conceda, en aquellos estados y enfermos que su buen juicio le aconseje.

Sirvase interesar sucesivamente de este Centro la cantidad de emulsión necesaria para dar cumplimiento a cuanto se ordena. Solicitará de la Autoridad municipal el apoyo necesario en los casos de resistencia a ser vacunado, recurriendo a la mía cuando no consiguiera la obligada cooperación.

A los productores del campo

debe inocularlos al anoecer, dándoles al mismo tiempo un comprimido de ácido acetilsalicílico (que le facilitaré gratuitamente) para evitar la reacción general que pudiera hacerles ofrecer resistencia a esta medida profiláctica.

De la marcha y resultado de esta campaña se servirá Vd. tenerme al corriente principalmente cuando la limitación de los recursos propios le obliguen a hacerme intervenir.

Zaragoza, 20 de agosto de 1946.  
El Jefe provincial, Antonio Mallou.

Núm. 3.598

#### Vacunación antivariólica

*Sres. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y señores Alcaldes, de la capital y provincias:*

La Excm. Dirección General de Sanidad me ordena lo que a continuación se copia:

“Con motivo de la epidemia de viruela que hubo en los años 1938-1939, se hizo en España una intensa campaña de vacunación antivariólica que logró dominar la situación. Las circunstancias en que se desarrolló la epidemia citada, hicieron pensar que se habían combinado dos factores; por una parte, una falta de inmunidad en la población, por que las vacunaciones y revacunaciones en la población no se venían haciendo de una manera sistemática, y por otra parte la desnutrición y miseria de gran parte de la población. Es sabido que los efectos inmunitarios de la vacunación antivariólica tiene una duración media aproximada de siete años, y como en la actualidad vence la fecha de siete en que se hizo aquella intensa campaña de vacunación, es de recelar que vuelva a estar la población española de pérdida de inmunidad, y como por otra parte se da también la circunstancia de que en muchas zonas españolas existe un estado de desnutrición en sus habitantes y esporádicamente se da algún caso de viruela, esta Direc-

ción General estima de imprescindible necesidad prevenir una posible explosión epidémica, por lo cual ruego a V. S. imponga en la provincia de su jurisdicción una intensa campaña antivariólica. Dadas las circunstancias estacionales que determinan una pérdida de virulencia en la vacuna, esta Dirección renovará las veces que sean precisas los pedidos que a este efecto formule V. S.

Espero del celo de V. S. un exacto cumplimiento a esta Orden”.

Lo que traslado a Vdes. para su más exacto cumplimiento, recordando mi circular número 9 de 10 de mayo de 1944 al objeto de que proceda según las normas que en la misma la regulan. Dándome cuenta de su cumplimiento y de las transgresiones que tuvieren lugar para proceder inmediatamente y sin excepción alguna sancionarles, sin perjuicio de comunicar a la Superioridad el nombre y cargo de los señores Médicos que no cumplieren cuanto sobre el particular se dispone.

Zaragoza, 20 de agosto de 1946.  
El Jefe provincial Antonio Mallou.

Núm. 3.593

### 5.º Depósito de Sementales

Adquirido por el Estado un lote de yeguas argentinas para adjudicación, previo sorteo, entre los ganaderos-agricultores de las provincias de Aragón, Navarra y Logroño, queda abierta la admisión de solicitudes hasta las doce horas de la noche del día 12 del actual.

*Documentos.*—Instancia dirigida al señor Teniente Coronel Jefe del 5.º Depósito de Sementales (Asalto, 9, Zaragoza), certificado expedido por el Secretario de la Junta Local de Fomento Pecuaria de la localidad donde esté afinado el peticionario.

Los modelos de instancias y certificados: En el 5.º Depósito de Sementales de Zaragoza, pueblos cabeza de partido y pueblos donde se establecen Paradas del Estado.

Las instancias y certificados vendrán reintegrados debidamente.

No podrán solicitar los favorecidos con yeguas en anteriores sorteos.

El sorteo de las instancias aprobadas

será público y se verificará el próximo día 16, a las once horas de la mañana, en los locales de este Depósito (calle Asalto, núm. 9).

Zaragoza, 2 de septiembre de 1946.  
El Comandante Mayor.

Núm. 3.595

### Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

#### CARRETERAS.—Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Monterde la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del camino local de Munébrega a Cimballa (Sección de Nuévalos a la de Morata de Jiloca a Calamocha), trozo 1.º, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 enero de 1879 y 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Monterde, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 31 de agosto de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\*\*\*

#### Expediente de expropiación en el término municipal de Monterde

Relación de propietarios residentes en Monterde a quienes se les ocupan fincas con motivo del expediente de expropiación arriba citado.

1. Joaquín Gimeno Pérez, viña.
2. Fabián Solanas Lorente, id.
3. Jacoba Morata Sanz, cereales.
4. Antonia Navarro Sánchez, barbecho.
5. Pablo Navarro Sánchez, id.
6. Julio Sanz Sicilia, secano viña.
7. Francisco Revuelto Aragón, barbecho.
8. Buenaventura Marco Padilla, monte.
9. Andrés Cuenca Anguela, secano a cereales.
10. Mariano Lapuente Liarte, barbecho.
11. Andrés Cuenca Anguela, id.
12. Maximino Guillén Hernández, id.
13. Eladio Marco Muel, id.
14. Buenaventura Marco Padilla, regadío.
15. Manuel Lajusticia Mateo, id.
16. Venancio Ramón Morlanes, id.
17. Pascual Gimeno Pérez, id.
18. Alejandro Gonzalo Gil, id.
19. Gregorio Roig Gonzalo, id.
20. Jesús Gonzalo Gil, secano viña.
21. Pascual Gimeno Pérez, id.
22. Manuel Lajusticia Mateo, id.
23. Emilio Marco Cabrerizo, id.
24. Jesús Solanas Tomey, regadío.
25. Isaac Marco Bernal, id.

## SECCION SEXTA

Núm. 3.583

### CALCENA

Se anuncia subasta pública para contratar los aprovechamientos de pastos en los montes catalogados que seguidamente se hacen constar, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 1.º del presente mes.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 23 del próximo mes de septiembre, a la una de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, otro de la Guardia Civil y del señor Secretario del Ayuntamiento que dará fe de la misma.

Los aprovechamientos que han de subastarse son los siguientes:

#### Pastos

«Peña del Aguila», núm. 36 del Catálogo.

«Plana del Rebollo», núm. 37 del id.

«Los Romerales», núm. 37-a) del id.

«Las Solanas», núm. 38 del id.

«Valdenoria y la Semilla», núm. 39 del id.

«Valdeplata», núm. 40 del id.

Estos pastos son mancomunados, y el tipo de tasación es de 35.000 pesetas, para la entrada de 3.500 cabezas de ganado lanar.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, siendo adjudicada provisionalmente al mejor postor y reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo, conforme previene la regla 6.ª del pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de la subasta.

El rematante queda obligado a satisfacer, además del importe del remate, todos los gastos de reconocimiento y entrega, así como los de anuncio de subasta.

Los antecedentes y pliegos de condiciones facultativas y administrativas se hallan de manifiesto en esta Secretaría para el examen por los interesados.

Calcena, 30 de agosto de 1946.—El Alcalde ejerciente, Luis Ricarte.

Núm. 3.583

### CALCENA

Se anuncia subasta pública para contratar los aprovechamientos de leñas del monte número 37 del Catálogo, denominado «Plana del Rebollo», con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas señaladas en el plan general publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 1.º del actual mes de agosto.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 23 del próximo mes de septiembre, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, de la Guardia Civil y del Se-

cretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El tipo que servirá de base a la subasta será de 10.400 pesetas, y el número de estéreos de 750 de leña gruesa y 350 de menuda, siendo la leña de encina y época del disfrute de 1.º de octubre a 30 de abril.

Esta subasta se celebrará por pujas a la llana, siendo adjudicada provisionalmente al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo conforme previene la regla 6.ª del pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de las subastas.

El rematante queda obligado a satisfacer, además del importe del remate, todos los derechos de reconocimiento y entrega final y además todos los gastos de anuncio de subasta.

Se concede un plazo de seis días para las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Los antecedentes y pliegos de condiciones facultativas y administrativas se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para el examen de los interesados.

Calcena, 30 de agosto de 1946.—El Alcalde ejerciente, Luis Ricarte.

Núm. 3.588

### POMER

Por medio del presente se hace público para conocimiento de aquellos que deseen tomar parte en las subastas de los pastos y leñas de los montes de este término municipal, que luego se dirán, bajo las condiciones que expresa el pliego inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (extraordinario del día 1.º del actual) y las formuladas por este Ayuntamiento, se sacan en subasta pública los siguientes:

Aprovechamientos de pastos, año 1946-47

Monte núm. 41: «La Dehesilla», de 261 hectáreas.

Monte núm. 42: «Matalospajares», de 197 hectáreas.

Monte núm. 43: «La Umbría y el Solano», de 782 hectáreas.

Monte núm. 44: «Valdemuertos», de 375 hectáreas.

Monte núm. 45: «Valdepero y Campulengo», de 1.154 hectáreas.

Monte núm. 46: «Valdepuertas», de 2.292 hectáreas.

Tasados y bajo el tipo en alza de 27.500 pesetas, para el día 23 de septiembre y hora de las diez.

Aprovechamientos de leñas, año 1946-47

Monte núm. 45: «Valdepero y Campulengo», de 500 estéreos de gruesa y 2.000 de menuda, bajo el tipo en alza de 6.500 pesetas, para el día 23 de septiembre y hora de las once.

Monte núm. 46: «Valdepuertas», de 500 estéreos de gruesa y 2.000 de menuda, bajo el tipo en alza de 6.500 pesetas, para el día 23 y hora de las doce.

Los gastos de anuncios, reintegros de expedientes y suplidos, así como los de entregas para la Sección de Montes y

demás ocasionales serán de cuenta de los rematantes en el acto de ser adjudicada la subasta. De no tener efecto algunas de dichas subastas en el día y hora fijadas, se celebrará segunda, el día 27 de septiembre, a la misma hora y bajo igual tipo, siéndolas todas ellas en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de esta Alcaldía.

Pomer, 31 de agosto de 1946 — El Alcalde, Gerardo Martínez.

Núm. 3.537

#### VILLANUEVA DE HUERVA

Hallándose vacante la plaza de Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento, y habiéndose acordado por el mismo su provisión en propiedad, con la dotación anual de 1.262'50 pesetas, más casa-habitación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean en condiciones de desempeñarla presenten en esta Alcaldía los documentos siguientes:

Instancia suscrita de puño y letra del solicitante, el cual tendrá que acreditar también sus conocimientos de lectura y nociones de aritmética; ser español, mayor de 23 años y menor de 45; carecer de antecedentes penales; ser persona de buena conducta, afecta al Movimiento nacional, y no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

En la adjudicación de la plaza se tendrán en cuenta los turnos de prelación establecidos en la Ley y Orden mencionados.

Villanueva de Huerva, 28 de agosto de 1946.—El Alcalde, F. Navarro.

### SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.537

#### 2.ª REGION MILITAR LORA DEL RIO

MEDINA ROYO (José), hijo de Vicente y de María, natural y vecino de Alagón (Zaragoza), de 26 años de edad, estado soltero y profesión estudiante, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Caballería D. Pedro Gómez Gállego, Juez instructor de la Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores de la 2.ª Región Militar, en Lora del Río (Sevilla), a los fines de prestar declaración en información sumaria que se le instruye por falta grave de evasión del Ba-

tallón de Soldados Trabajadores número 15; advirtiéndole que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Lora del Río, treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Capitán Juez instructor, Pedro Gómez Gállego.

Núm. 3 538

#### JUZGADO NUM. 2. PONTEVEDRA

RECIO ESTRADA (Francisco), natural de Melilla, de estado soltero, profesión ferroviario, de 22 años de edad, hijo de Eduardo y de María, vecino de Zaragoza (calle Campoamor, núm. 16, 1.º), procesado en la causa núm. 409-1946, por tenencia ilícita de armas, comparecerá en el término de quince días ante D. Aniceto Palacios Pavón, Comandante de Artillería, Juez instructor de dicha causa, cuyo Juzgado se encuentra en los bajos del Gobierno Militar de la plaza de Pontevedra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pontevedra, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Comandante Juez instructor, Aniceto Palacios Pavón.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.592

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 363 de 1946, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Eugenio Segura López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpa-do en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.574

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Ramiro Moreno, Juez ejerciente de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que por la Superioridad se ha dictado auto de sobreseimiento en los expedientes que se expresan, y en su virtud se hace público que los encartados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, cancelándose los embargos y anotaciones preventivas que contra los mismos se hubiesen practicado:

1.705. Contra Guillermo José Gil

García, de La Almunia de Doña Godina.

5.360. Contra Félix Ormes Pérez y Julio Sánchez Lasala, de Alagón.

Dado en La Almunia a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Ramiro Moreno.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 3.575

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Ramiro Moreno, Juez ejerciente de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber por el presente: Que ante este Juzgado se tramita declaración de herederos ab intestato de D. Mariano Cásedas García, hijo de Ciriaco y Ciriaca, de estado viudo, sin sucesión, natural de Calatorao, donde falleció el 2 de agosto de 1945, y reclaman la herencia sus hermanos y el poble vínculo Escolástica y Casimiro Cásedas García, y se cita por el presente a los parientes que se crean con igual o mejor derecho que los expresados solicitantes, para que en término de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto, se personen debidamente ante este Juzgado para ejercitarlo; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Ramiro.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 3.576

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Sierra Giménez, Letrado, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de un individuo de unos 35 a 40 años de edad, estatura regular, moreno, de compleción corriente, muy bien vestido, con un traje gris oscuro, que se hace pasar por viajante de la casa «Confecciones Nolli», de Costa y Fabregat, de Barcelona, y que al parecer usa el apellido Rodríguez, y; caso de de ser habido, sea puesto en la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado, al que se dará cuenta seguidamente; pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye con el número 54 de 1946, sobre falsedad y estafa.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Sierra.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.